

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 8 Ley 2213 de 2022)

Bogotá D.C, 13 de diciembre de 2023

Señores

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
notificacioneslegales.co@chubb.com
Ciudad.

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO QUE ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Proceso: 110013105-027-**2018-00096-00**

Naturaleza del proceso: Ordinario Laboral

Fecha de Providencia: **18 de agosto de 2023**

Demandante: EPS SANITAS S.A.S.

Demandada: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Despacho: JUZGADO 27 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico despacho: jato27@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por intermedio de esta comunicación le notifico la providencia calendada **18 de agosto de 2023**, mediante la cual se admitió el llamamiento en garantía realizado por las sociedades CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. – SERVIS S.A.S., y el GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GRUPO ASD S.A.S, que integraron la Unión Temporal FOSYGA 2014, a la aseguradora **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, que señala:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos” (Negrilla fuera del texto original)

El presente escrito se acompaña de:

1. Carpeta denominada “Auto admisorio llamamiento”, con copia del **auto de fecha 18 de agosto de 2023**, mediante el cual se dispuso a admitir el llamamiento en garantía formulado por mis representadas frente a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
2. Carpeta denominada “Poderes”, con los poderes conferidos por las sociedades que conformaron la Unión Temporal FOSYGA 2014.
3. Carpeta denominada “Base Excel Demanda”, con el archivo denominado “2016_Base_074”.

4. Copia del correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2022, con asunto "Proceso: 11001310502720180009600 // Contestación demanda principal SANITAS, contestación llamamiento en garantía formulado por ADRES, llamamiento en garantía propuesto contra ADRES y llamamiento en garantía frente CHUBB", el cual contiene:
- 4.1. Documentos adjuntos al correo: (i) contestación de la demanda, (ii) contestación del llamamiento formulado por ADRES, (iii) llamamiento en garantía UT2014 frente ADRES y (iv) llamamiento en garantía CHUBB 2018-00096.
 - 4.2. En el numeral 1 del correo, enlace de OneDrive (Microsoft) con los medios de prueba y anexos de la contestación de la demanda.
 - 4.3. En el numeral 2 del correo, enlace de OneDrive (Microsoft) con los medios de prueba de la contestación del llamamiento en garantía formulado por ADRES.
 - 4.4. En el numeral 3 del correo, enlace de OneDrive (Microsoft) con los medios de prueba del llamamiento en garantía formulado por mis representadas en contra de la ADRES.
 - 4.5. En el numeral 4 del correo, enlace de OneDrive (Microsoft) denominado "2018-00096 Anexos llamamiento en garantía formulado frente a CHUBB" que contiene:
 - 4.5.1. Copia de certificado de existencia y representación de CHUBB expedido por la Superintendencia Financiera.
 - 4.5.2. Copia de certificado de existencia y representación de CHUBB expedido por la Cámara y Comercio de Bogotá.
 - 4.5.3. Archivo denominado "4.3. 201800096", el cual contiene:
 - Copia auto admisorio de la demanda.
 - Copia de la demanda.
 - Copia de la contestación de la demanda presentada por ADRES.
 - Copia del llamamiento en garantía formulado por ADRES en contra de las sociedades integrantes de la Unión Temporal FOSYGA 2014.
 - 4.5.4. Copia del auto de fecha 26 de enero de 2021, mediante el cual se admitió el llamamiento en garantía formulado por ADRES en contra de las sociedades integrantes de la Unión Temporal FOSYGA 2014.
 - 4.5.5. Copia del auto de fecha 10 de marzo de 2022, mediante el cual se tuvo por notificadas por conducta concluyente a las sociedades integrantes de la Unión Temporal FOSYGA 2014.
 - 4.5.6. Copia contestación de la demanda presentada por las sociedades integrantes de la Unión Temporal FOSYGA 2014.
 - 4.5.7. Copia contestación del llamamiento en garantía formulado por ADRES en contra de las sociedades integrantes de la Unión Temporal FOSYGA 2014.
 - 4.5.8. Copia del llamamiento en garantía formulado por las sociedades integrantes de la Unión Temporal FOSYGA 2014 frente a CHUBB.
 - 4.5.9. Copia PÓLIZA RCP FOSYGA 2020-2021 30-07-2020 a 29-07-2021.

Los documentos relacionados se allegan a través del siguiente vínculo de OneDrive (Microsoft): [ANEXOS NOTIFICACIÓN PERSONAL A CHUBB - 2018-00096](#)

Interesado responsable,



WILSON RICARDO SÁNCHEZ PINZÓN
CC. 80.774.080
TP. 199.896 del Consejo S. de la J.

Apoderado de las sociedades integrantes de la Unión Temporal FOSYGA 2014.